



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1440

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 11 de noviembre de 2020.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expte. Nro. 1083/20 C, relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé", ordenado por Decreto N° 0853/20;

Y CONSIDERANDO

Que, habiéndose llevado a cabo la apertura de los sobres el día 6 de agosto de 2020, surge del acta cuya copia obra a fs. 624 y 625, que se han presentado cuatro oferentes: la firma "José Luis Juárez", la firma "Rosegur Rosario Seguridad S.R.L.", la firma "Bunker Seguridad S.R.L." y la firma "Blindaje Seguridad S.R.L."

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención mediante Dictámen N° 625/20 a fojas. 627 y Dictámen N° 678/20 a fojas. 674;

Que, elevado el informe de preadjudicación por el Director General del Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé", obrante a fojas 677, se sugiere:

- desestimar la oferta presentada por la firma "Rosegur Rosario Seguridad S.R.L." por condicionar el plazo de mantenimiento de la misma, dispuesto en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

- desestimar la oferta presentada por la firma "Blindaje Seguridad S.R.L." por no cumplimentar con los requisitos documentales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

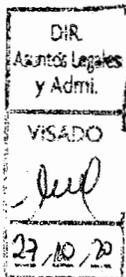
- preadjudicar a la firma "José Luis Juárez", por mejor precio, siendo el precio ofertado corriente en plaza y encuadrado dentro del presupuesto oficial;

Que, dicho informe de preadjudicación fue refrendado por la Sra. Subsecretaria de Modernización y Cercanía;

Que el Tribunal Municipal de Cuentas ha tomado conocimiento a fs. 678 vta.;

Lo informado por la Junta de Compras y Suministros a fs. 679;

Que, la vigencia de la contratación, conforme al artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece por el término de doce (12) meses, a partir del 01/12/2020 y hasta el 30/11/2021 con opción a prórroga de hasta seis (6) meses más;



Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESESTÍMASE la oferta presentada por la firma "Rosegur Rosario Seguridad S.R.L." por condicionar el plazo de mantenimiento de la misma, dispuesto en el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y la oferta presentada por la firma "Blindaje Seguridad S.R.L." por no cumplimentar con los requisitos documentales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé", a la firma "Jose Luis Juárez", CUIT 23-16770311-9, por mejor precio, por el importe total de Pesos Siete millones trescientos noventa y un mil doscientos cincuenta (\$7.391.250), siendo el valor hora/hombre de Pesos trescientos setenta y cinco (\$375,00), conforme la oferta presentada y demás detalles obrantes en el Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación de referencia.

ARTÍCULO 3º: LA firma adjudicataria elevará su Garantía de oferta hasta completar el 5% del total adjudicado.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE la vigencia de la contratación, conforme al artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el término de doce (12) meses comenzando a partir del 01/12/2020 y finalizando el 30/11/2021, con opción a prórroga de hasta seis (6) meses más.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNGASE, por intermedio de la Dirección de Liquidaciones, la devolución de las pólizas de seguro de caución a los oferentes que no resultaron adjudicatarios, "Blindaje Seguridad S.R.L.", obrante de fs. 172 a fs. 176, "Bunker Seguridad S.R.L." obrante de fs.507 a fs.512, y "Rosegur Rosario Seguridad S.R.L.", obrante de fs. 360 a fs. 366.

ARTÍCULO 6º: EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, por el importe total de Pesos Siete millones trescientos noventa y un mil doscientos cincuenta (\$7.391.250) con ajuste a lo previsto en el Art. 55º de la Ordenanza de Contabilidad, deberá imputarse a la partida del presupuesto que seguidamente se detalla, Nro.:

| <u>C.P.</u> | <u>Partida</u> | <u>Denominación</u> |
|-------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 12021 | - 1.12.09.00.1.01.01.3.9.03.09.03.03 | - Servicios de Vigilancia Privada |



02/11/20

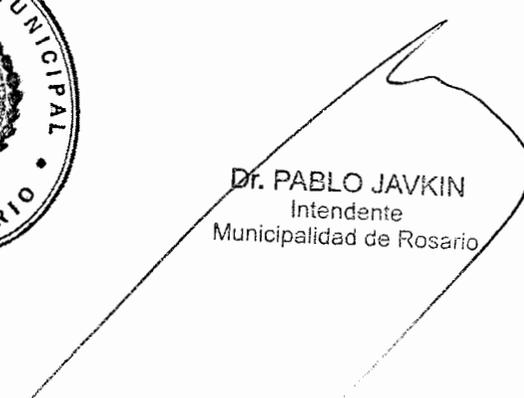


Municipalidad de Rosario

ARTÍCULO 7º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Lic. GERMAN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario